

Expediente: **1087/18**

Carátula: **NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161761959 - NIEVA, CRISTINA DEL VALLE-ACTOR

23291752209 - SEGURA, MARIA ALDA-DEMANDADO

23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - SEGURA, MIGUEL EDUARDO-DEMANDADO

23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - OTROS POSIBLES COHEREDEROS DE MARIA ALDA SEGURA, -HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1087/18



H105015695875

JUICIO:NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°:1087/18.-

San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2025.

En cumplimiento con lo ordenado en decreto del 30/05/2025, informo a la Sra. Jueza sobre las circunstancias relativas a la notificación de la sentencia definitiva al demandado Fontana:

En primer lugar, es oportuno destacar que, al iniciar la presente acción, la actora denunció como domicilio real de la parte demandada Gabriel Eduardo Fontana, el sito en calle Santa Fe 2777, de esta ciudad.

Allí es donde se intentó notificar el traslado de demanda, aunque la cédula de notificación fue devuelta por el oficial notificador (30/11/2018), por no existir placa a la vista con la numeración.

El 7/12/2018, la actora denunció como domicilio del Sr. Fontana el sito en calle Santa Fe 2277/2279 y ofreció una descripción del inmueble. A ese domicilio fue nuevamente dirigida la cédula de traslado de demanda, la cual fue fijada por el oficial de justicia, por no responder persona alguna a las llamadas.

El 20/3/2019 el demandado Gabriel Eduardo Fontana presentó su contestación de demanda, aunque no denunció expresamente domicilio real. Sin embargo, en su escrito de contestación consignó que: *“hace varios años su mandante se unió en pareja y se mudó con su mujer, primero al inmueble sito en calle San Martín 2295 dpto/unidad 4 y de allí al inmueble sito en 315 km 8,5 donde actualmente reside”*.

De todas formas, por proveído del 21/06/2019, se tuvo por incontestada la demanda.

A fin de convocar a las partes a la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, se dirigió cédula para notificar al demandado Gabriel Eduardo Fontana, al domicilio de calle San Martín 2295, de esta ciudad. Sin embargo, ésta fue devuelta al oficial notificador, argumentando fue imposible cumplir con

la notificación al tratarse el domicilio indicado de un barrio privado.

Por decreto del 09/09/2021, se intimó a la demandada a que denuncie domicilio bajo apercibimiento de tenerse por tal, al constituido.

Ante la falta de respuesta, mediante decreto del 14/2/2022 se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo como domicilio real de la demandada Gabriel Eduardo Fontana el domicilio digital constituido. En consecuencia, la convocatoria a la audiencia prevista por el art. 69 del CPL del 12/12/2023, se notificó al Sr. Fontana en dicho domicilio.

El 06/11/2024 se dictó en la causa sentencia definitiva, la cual se intentó notificar al demandado Fontana en el domicilio real de calle San Martín 2295, de esta ciudad. Dicha notificación, al igual que la anterior cédula librada a ese domicilio, volvió informada por tratarse de un barrio cerrado.

Por decreto del 09/05/2025 se ordenó la consulta ante la Cámara Nacional Electoral del Poder Judicial de la Nación a fin de conocer sobre el último domicilio registrado del Sr. Fontana. El 19/05/2025, dicha institución informó que el último domicilio registrado del Sr. Fontana es el de Ruta 315 KM 8 1/2, Tafí Viejo, Tucumán.

Consecuentemente, a dicho domicilio fue dirigida nuevamente la cédula de notificación de la sentencia definitiva, la que fue devuelta sin diligenciar por el Juzgado de Paz de Tafí Viejo, atento a que no pudieron encontrar la casa.

Ante ello, a fin de dar cumplimiento con lo prescripto por los artículos 17 y 22 del CPL, se dispuso notificar la sentencia definitiva del 06/11/2024 al demandado Fontana, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial Judicial.

Es todo cuanto puedo informar. Secretaría. MT 1087/18

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.